

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917  
1990: "Año de la Paz y la Reconstrucción"

Valor ₡ 8,000.00  
Tiraje 1,700 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Martes 27 de Marzo de 1990.

No. 61

**SUMARIO**

<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	<b>Pág.</b>
Ley N° 82. — Ley de Reconocimiento de Prestaciones Laborales a los Representantes que cesen en sus Funciones ..	493
Ley N° 83. — Ley de Inmunidad . . . .	494
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
Nacionalidades . . . . .	495
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios . . . . .	497

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES A LOS REPRESENTANTES QUE CESEN EN SUS FUNCIONES**

LEY N° 82.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que los actuales representantes ante la Asamblea Nacional en condiciones de sacrificio desempeñaron tareas extraordinarias, como la discusión y aprobación de la Constitución Política y Leyes Constitucionales, Estatutos de Autonomía de la Costa Atlántica y otras que han contribuido a la democratización del país.

II

Que en aras del logro de la paz consistieron en recortar su período original de 6 años a 5 años y tres meses, es de justicia compen-

sar su esfuerzo y sacrificio patriótico dentro del espíritu de la Ley de Servicio Civil que estipula una indemnización por años de servicios prestados.

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

La siguiente:

**LEY DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES LABORALES A LOS REPRESENTANTES QUE CESEN EN SUS FUNCIONES**

Arto. 1. — Se reconoce a todos los Representantes que ejercieron regularmente sus cargos y que cesaron en sus funciones legislativas a partir del 24 de Abril del corriente año y que no fueron electos para ningún cargo de elección popular, las prestaciones laborales que por la Ley le corresponden, más una indemnización de un mes de salario por cada período de servicio efectivo.

El cumplimiento de lo dispuesto anteriormente deberá efectuarse a partir de la fecha de aprobación de la presente, a partir de su toma de posesión, de acuerdo al último salario devengado.

La asignación económica correspondiente se hará por la Junta Directiva de acuerdo al Estatuto General y Reglamento Interno de la Asamblea Nacional.

Arto. 2. — Se faculta al Poder Ejecutivo para que efectuando la partida de imprevistos del Presupuesto General de la República 1990, o en su defecto efectuando traslados de otras partidas, cumpla la presente Ley en lo que compete, a más tardar el veinte de Abril del año en curso.

Arto. 3. — La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Marzo

de mil novecientos noventa, "Año del Décimo Aniversario". — Carlos Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. — Rafael Solís Cerda, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, téngase como Ley de la República. — Publíquese y Ejecútese. — Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa, "Año del Décimo Aniversario". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

## LEY DE INMUNIDAD

### LEY Nº 83

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

La siguiente:

### LEY DE INMUNIDAD

#### Capítulo I DE LA INMUNIDAD

Arto. 1. — Goza de Inmunidad mientras se encuentren en ejercicio de sus cargos:

- a— Presidentes y Vice-Presidentes de la República;
- b— Representantes propietarios y suplentes ante la Asamblea Nacional;
- c— Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;
- d— Magistrados Propietarios y Suplentes del Consejo Supremo Electoral;
- e— Magistrados de los Tribunales de Apelaciones;
- f— Contralor General de la República;
- g— Ministros y Vice-Ministros de Estado;
- h— Comandante en Jefe del Ejército Popular Sandinista y el Jefe del Estado Mayor General;
- i— Presidentes, Directores Centrales de Entes Autónomos gubernamentales.

Dichos funcionarios no podrán ser objeto de ninguna acción judicial o prejudicial ante los Tribunales de la República, mientras se encuentren en el ejercicio de su cargo.

Arto. 2. — Gozan de inmunidad los ex-Presidentes y ex-Vicepresidentes, electos por voto popular directo a partir de las elecciones de Noviembre de 1984.

Además de la Inmunidad, se les otorgará una pensión vitalicia equivalente al salario que devengue el Presidente y Vice-Presidente de la República en ejercicio, respectivamente.

Todos los funcionarios del Estado tienen la obligación de guardarles las consideraciones debidas por el desempeño de tan alta investidura.

Arto. 3. — El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para dar cumplimiento al Artículo anterior.

Arto. 4. — Los ex-Representantes ante la Asamblea Nacional, elegidos a partir de las elecciones de 1984, gozarán de inmunidad durante el año siguiente a la fecha en que cesaren en sus funciones.

#### Capítulo II

#### DE LAS QUEJAS

Arto. 5. — Las personas que se consideren afectadas por las actuaciones de los funcionarios señalados en los Artículos 2 y 4, sean éstos de índole particular o de carácter público, podrán recurrir de queja:

- 1) Ante el Presidente de la República en los casos de:
  - 1.1 Ministros y Vice-Ministros de Estado;
  - 1.2 Contralor General de la República;
  - 1.3 Presidentes, Directores Centrales de Entes Autónomos y gubernamentales;
  - 1.4 Comandante en Jefe del Ejército Popular Sandinista y Jefe del Estado Mayor General.
- 2) Ante la Asamblea Nacional en los casos de:
  - 2.1 Presidente y Vice-Presidente de la República;
  - 2.2 Ex-Presidente y ex-Vicepresidente de la República;
  - 2.3 Representantes Propietarios y Suplentes ante la Asamblea Nacional;
  - 2.4 Ex-Representantes ante la Asamblea Nacional;
  - 2.5 Magistrados (propietarios y suplentes) del Consejo Supremo Electoral;
  - 2.6 Magistrados de los Tribunales de Apelaciones.

Arto. 6. — Cuando se presente queja ante el Presidente de la República, éste por medio del Ministerio de la Presidencia recabará la información necesaria y la enviará a la Asamblea Nacional, ésta continuará la tramitación.

de la queja de conformidad al procedimiento que se establece en la presente Ley.

Arto. 7. — Los funcionarios que gozan de inmunidad podrán, cuando se presente el caso, renunciar a este privilegio, si lo tienen a bien.

Arto. 8. — Recibida en Secretaría de la Asamblea Nacional la queja enviada por el Presidente de la República o bien la queja presentada ante este Poder del Estado, informará de inmediato a la Junta Directiva y se tramitará conforme a los Artículos siguientes.

### Capítulo III

#### DEL PROCEDIMIENTO

Arto. 9. — La Junta Directiva de la Asamblea Nacional nombrará de inmediato una Comisión que estará integrada de conformidad a los criterios establecidos en el Estatuto General de la Asamblea Nacional, a fin de que se estudie y dictamine la queja presentada. El funcionario contra el que se presentó la queja, se le notificará de los términos de la denuncia dentro de las 24 horas siguientes de haberse formado la Comisión, y se le dará audiencia ante ésta dentro del sexto día de notificado para que exprese lo que tenga a bien.

Arto. 10. — El funcionario podrá defenderse personalmente o designar a quien estime conveniente para que lo defienda, tanto en la Comisión como en el Plenario.

Arto. 11. — La Comisión abrirá a pruebas por veinte días, contados a partir del día de la audiencia, el que podrá ser prorrogado por diez días más, a solicitud de la Comisión o del interesado ante la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, vencido este término emitirá su dictamen dentro de los diez días siguientes. El dictamen será confirmando la procedencia de la queja o rechazándola.

Arto. 12. — Presentado el dictamen de la Comisión ante el Plenario de la Asamblea Nacional se deberá pronunciar sobre el mismo aceptándolo o rechazándolo, el Presidente le dará intervención al funcionario o a quien éste haya designado para su defensa.

Arto. 13. — Si la Asamblea Nacional con el 60 por ciento de los votos de sus miembros confirma la queja contra el funcionario o funcionarios, procederá a desaforarlos. En caso de que se desestime la queja, ésta no podrá ser interpuesta nuevamente sobre los mismos hechos.

Arto. 14. — La Secretaría de la Asamblea Nacional deberá extender certificación sobre la decisión tomada, respecto al dictamen a las autoridades o personas interesadas.

### Capítulo IV

#### DISPOSICIONES FINALES

Arto. 15. — El funcionario que goza de inmunidad podrá ser detenido cuando se le encuentre en flagrante delito; tendrá casa por cárcel hasta que la Asamblea Nacional dicte su resolución. La resolución de la Asamblea Nacional no podrá exceder de 60 días posteriores a la detención.

Arto. 16. — En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará el Estatuto y Reglamento de la Asamblea Nacional.

Arto. 17. — Se deroga la Ley de Inmunidad, Decreto Nº 441, publicado en "La Gaceta", Nº 139 del 20 de Junio de 1980, sus reformas y el Reglamento de la misma.

Arto. 18. — La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción". — **Carlos Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. — **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto, téngase como Ley de la República. — Publíquese y Ejecútase. — Managua, veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, "Año de la Paz y la Reconstrucción" — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

---

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

---

Reg. Nº 884 — R/F 118325 — C\$200,000.00

#### RESOLUCION No. 356

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Silvia Adriana Robinson Aguirre**, de origen guatemalteca.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Silvia Adriana Robinson Aguirre**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 885 — R/F 118326 — C\$200,000.00

#### RESOLUCION No. 357

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Tránsito Gómez Estrada**, de origen guatemalteco.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Tránsito Gómez Estrada**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 886 — R/F 118327 — C\$200,000.00

#### RESOLUCION No. 358

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Daniela Dolce**, de origen italiana.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Daniela Dolce**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante **Ana Isabel Morales Mazún**, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

**René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrero y de Brigada, **René Vivas Lugo**, Vice-Ministro del Interior.

Reg. N° 887 — R/F 118328 — C\$200,000.00

#### RESOLUCION No. 359

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 867 del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a **Matilde Rodríguez Zelaya**, de origen salvadoreña.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, **Matilde Rodríguez Zelaya**, gozará

de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

Reg. Nº 888 — R/F 118329 — C\$200,000.00  
RESOLUCION No. 360

La Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad, mediante Decreto No. 86/ del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en "La Gaceta" No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Acuerda:

Primero: Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado a Edmundo Roberto Sánchez Cruz, de origen ecuatoriano.

Segundo: De acuerdo a lo establecido anteriormente, Edmundo Roberto Sánchez Cruz, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le concede y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

Tercero: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que a tal efecto lleva esta Dirección de Migración y Extranjería, y Líbrese la Certificación correspondiente.

Cuarto: El presente Acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Notifíquese: Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa. — Sub-Comandante Ana Isabel Morales Mazún, Jefe Dirección de Migración y Extranjería, Ministerio del Interior.

René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente RESOLUCION. — Comandante Guerrillero y de Brigada, René Vivas Lugo, Vice-Ministro del Interior.

## Sección Judicial

### Títulos Supletorios

Reg. No. 783 — R/F 589521 — C\$60,000.00  
R/F 114627 — C\$67,200.00

María Luisa Solva Mejía, solicita, Supletorio urbano, Ciudad Antigua, limitado, Norte, Edgardo Centeno Pérez; Sur, plaza municipal y calle de por medio; Oriente, Casa y solar de Mercedes Toledo y Occidente, Casa de Juan Centeno y calle de por medio.

Opónganse.

Juzgado local Ciudad Antigua N. S., Doce de Enero de mil novecientos noventa. — Victoria Centeno, Juez Local.

3 1

Reg. No. 782 — R/F 247900 — C\$135,000.00

Fidel Alejandro Ernesto Vilchez Alvarado, Danilo Vilchez Alvarado, solicitan Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, Lindante, Norte: Rafaela Zapata López de Santamaría; Sur, Sucesión de Eudomilia Santamaría de Moraga; Este, Calle de por medio; Oeste, Guadalupe Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, diez Enero mil novecientos noventa. — Esperanza Martínez, Sria.

3 1

Reg. No. 781 — R/F 114615 — C\$180,000.00

Arturo José Valdez Robleto, solicita Título Supletorio de un Solar y una urbana ubicada en el Barrio Central de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ludrick Ingram, con ciento veintinueve pies; Sur, Propiedad de Administración de Renta con ciento veintidós pies; Este, calle entrada con sesenticinco pies y Oeste, Humberto Levy con sesenticuatro pies.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos noventa. — corregido.—

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Valen, — Nelly Selva de Oanda, Sria.

3 1

Reg. No. 780 — R/F 114526 — C\$4,300.00  
R/F 067785 — C\$76,000.00

William Cristóbal Terán Gutiérrez, solicita supletorio urbano, León, lindando: Norte, Ana Maradiaga, Hilda Avendaño y Lesbia Vargas. Sur, Paula Bravo Salgado; Este, Tenería Baatan; Oeste, Martha Maravilla.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, quince Marzo, mil novecientos noventa. — Socorro García I. Sria.

3 1

Reg. No. 779 — R/F 114580 — C\$180,000.00

María Auxiliadora Pozo Areas, mayor de edad, estudiante, soltera, de este domicilio, solicita título supletorio de terreno ubicado al

NorOeste de esta ciudad a la altura de la planta eléctrica; Norte, Planta Eléctrica; Sur, propiedad de Benjamín de la Rocha; Oeste, propiedad de familia Delgadillo Selva.

Interesados opónganse en término de Ley.

Managua, trece de Marzo de mil novecientos noventa. — *Dra. Patricia Brenes Alvarez*, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 987 — R/F 114806 — ₡180,000.00

El Señor Juan Guillermo Aráuz Martínez se ha presentado a este juzgado solicitando Título Supletorio de una propiedad urbana situada en la Libertad Chontales, dentro de los siguientes linderos: Norte, con el señor Venancio Cruz; Sur, con tierras de la Empresa Minera de esta localidad; Oriente, con tierras de la Empresa Minera, y Poniente, con la propiedad del MIDINRA.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley concurra a este juzgado a alegarlo.

Dado en el juzgado Unico de Distrito de Jui-galpa, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos noventa. — *S. Carolina Castro*, Secretaria del Juzgado Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 986 — R/F 593108 — ₡90,000.00

Martha Acuña de García, solicita supletorio San Juan Río Coco. Norte, calle; Sur, Isabel Fuentes; Este, Fulgencio Pérez; Oeste, Nicolás Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo treintinueve mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 985 — R/F 593103 — ₡90,000.00

Tomasa Cárdenas Galeano, solicita supletorio urbano Somoto. Norte, Felipe Moncada; Sur, María González; Este, Oeste, Felipe González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo treintinueve mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 984 — R/F 592919 — ₡80,000.00

Baudilia Rodríguez Aguilar, solicita supletorio urbano, San Juan, Río Coco — Norte, Occidente, Estado de Nicaragua; Sur, Calixto Rivera, calle; Oriente, Reyna Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintinueve mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 982 — R/F 592917 — ₡90,000.00

Rosa Elena Alfaro Gutiérrez, solicita supletorio urbano, Somoto — Norte, Sucesión Santiago Rivera; Sur, Alma Rosa Castellón; Este, Francisco Corrales; Oeste, Francisco Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve, Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 983 — R/F 592918 — ₡90,000.00

Socorro María Hurtado Maradiaga, solicita supletorio urbano, Somoto. — Norte, Yolanda Joya; Sur, Angela Hernández; Este, Felicitó Vásquez; Oeste, Iván Caldera, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve, Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 981 — R/F 592916 — ₡90,000.00

Carlos Alberto Ortez Castro, solicita supletorio urbano, San Juan, Río Coco. Norte, Este, Danella Ortez; Sur, Esteban Montalván; Oeste, Rosibel Ortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Marzo mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 980 — R/F 592915 — ₡90,000.00

Bayardo López Rodríguez, solicita supletorio urbano San Juan, Río Coco. Norte, Albina López, carretera; Sur, Estado; Este, Yenny Martínez; Oeste, Eneción Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, veintinueve Marzo, mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 979 — R/F 592914 — ₡900,000.00

Albertina Rugama Cruz, solicita supletorio sub-urbano, Ducualí Palacagüina. Norte, Sur, Este, Policarpo Córdoba; Oeste, carretera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo veintinueve mil novecientos noventa. — *Reyna de Cano*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 548 — R/F 098987 Valor ₡ 120,000.00

Rosa Estela Corea Corea, solicita Supletorio urbano, Nagarote, linda: Norte: Ignacio Palacios; Sur: Julio Mendoza; Este: Manuela Palacios y Fermín Aguilar; Oeste: María García de Corea.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. — León siete Marzo mil novecientos noventa. — *Socorro García I.* Secretaria.

3 1

Reg. No. 975 — R/F 249601 — ₡ 120,000.00

Amanda Tapia Gómez, solicita título supletorio, predio urbano esta ciudad. Lindantes: Norte, calle enmedio, Texaco, Santa Ana, Miriam Nieto y Pedro Alvarado C.; Sur, Rosa Delia de Estrada; Este, calle enmedio, Parroquia Santa Ana y Oeste, Alfonso Flores.

Opóngansa.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintitrés, Febrero, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 976 — R/F 250214 — ₡ 120,000.00

Graciela Alvarez Romero, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado Corinto, Lindante: Norte, Cristina Navas; Sur, calle enmedio Julio Sandoval y Bodega de PROAGRO; Este, calle de por medio, Eduardo Martínez, Línea Férrica; Oeste, Marcos Antonio Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, uno de Marzo, mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 977 — R/F 249339 — C\$80,000.00  
RF 249337 — C\$40,000.00

Mélida del Carmen Herrera Aráuz, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, Lindante; Norte, Julieta Romero; Sur, calle enmedio Teresa Centeno; Este, Paulita Moreno, y Oeste, Alma Nubia Santeliz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, nueve, Marzo mil novecientos noventa, *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 1003—R/F 114854—Valor ₡ 70,000.00  
Complemento. — R/F 949114 Valor ₡ 21,000.00

Marcial Flores Garcia, solicita Supletorio urbano en La Trinidad, Esteli. Lindante: Norte: Ismael Rizo; Sur: mediando calle, Otilia Centeno; Este: José Daniel Flores; y Oeste: mediando calle, Bernardino Laguna.

Opónganse Legalmente.

Juzgado Distrito para lo Civil. — Esteli, trece de Marzo de mil novecientos noventa. — *T. del Socorro Galeano B.*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 661 — R/F 105184 Valor ₡ 90,000.00

María Antonia López viuda de Flores, solicita Título Supletorio Finca Urbana, Jurisdicción Tipitapa; Norte, Armando Colomer; Sur, calle enmedio, Leticia Duarte; Este: Armando Colomer; Oeste: Calle enmedio, Rodolfo Rayo.

Opóngase Término Legal.

Tipitapa, doce de Marzo de mil novecientos noventa. — *Martha del Socorro Aburto Robleto*, Juez Local Unico, Tipitapa.

3 1

Reg. No. 682 — R/F 592707 Valor ₡ 90,000.00

Maritza Concepción Obando de Quintero, solicita Supletorio, urbano Somoto; Norte: Juan José Ortiz; Sur: Iván Bertrand; Este: Ariel Mairena; Oeste: Dorotea Izaguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo siete mil novecientos noventa. — *Verónica Medina G.*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 663 — R/F 592706 Valor ₡ 90,000.00

Ariel Mairena Munguía, solicita Supletorio urbano Somoto; Norte: Occidente: Juan José Ortiz; Oriente: Carretera Panamericana; Sur: Maritza Obando.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo siete mil novecientos noventa. — *Verónica Medina G.*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 664 — R/F 592705 Valor ₡ 90,000.00

Mariano de Jesús Paz Osejo, solicita Supletorio urbano Somoto; Norte: Rosario Artola Catin; Sur: Oriente: Arturo Armijo; Occidente: Fidelina Padilla, calle enmedio.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Somoto, Marzo siete mil novecientos noventa. — *Verónica Medina C.*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 635 — R/F 105039 — Valor ₡ 33,330.00  
Complemento. — R/F 36071 — Valor ₡ 60,000.00

Alejandro Rizo Marchena, solicita Supletorio rústica en los Altos, limitada: Oriente, Jaime García; Poniente, Clemencia García; Norte, callejón, Roberto Cardoze; Sur, callejón, Nicolás Brenes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Marzo trece, mil novecientos noventa. — *Helmora Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 642 — R/F 1005103 — Valor ₡ 90,000.00

Carlos Villalta Martínez, solicita Supletorio urbano esta ciudad, limitado Norte, calle enmedio, Colonial Rubenia; Sur, Róger Mendieta; Este, Elena García y Oeste, Constantino Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil. — Managua, quince de Marzo de mil novecientos noventa. — *Socorro Meléndez Peralta*, Juez lo. Local de lo Civil.

3 1

Reg. No. 582 — R/F 101207 Valor ₡ 120,000.00

María Teresa Cruz Dolmos, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado Villanueva, Comarca El Tule, Lindantes: Norte: Eugenio Hernández; Sur: Felipe Aráuz; Este: Francisca Sevilla; Oeste; Camino enmedio Genaro Dolmos y

Otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez, Sria.*

3 1

Reg. No 581 — R/F 101208 Valor ₡ 120,000.00

Máximo Casco Roque, solicita Título Supletorio predio rústico ubicado en Villanueva Comarca El Tule, Lindantes: Norte: Felipe Araúz; Sur: Río enmedio Marcelo Langran; Este: Candelaria Flores; Oeste: Reymundo Zeledón Murillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez, Sria.*

3 1

Reg. No. 580 — R/F 101209 Valor ₡ 120,000.00

Moisés Flores Castillo, solicita Título Supletorio predio rústico, ubicado en Villanueva, Lindantes: Norte: Camino enmedio, Alfredo Avil's Reyes; Sur: Río enmedio, Marcelo Langran; Este: Quebrada enmedio Reymundo Zeledón Murillo; Oeste: Quebrada enmedio Alfredo Avilés Res. y Carmen Ruiz Pichardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintiocho Febrero mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez, Sria.*

3 1

Reg. No. 974 — R/F 114675 Valor ₡ 120,000.00

Gilda Canales de Garay, solicita Título Supletorio finca urbana situada de Santa Faz cuadra y media abajo, media cuadra al Notre Alejandro Espinoza, Sur: Rosa Garay; Este: Calle y Crisantos López; Oeste: Eli Altamirano.

Opónganse Término Legal.

Juzgado 2o. Civil Distrito. — Managua, siete Marzo mil novecientos noventa. —

3 1

Reg. No. 973 — R/F 118346 Valor ₡ 120,000.00

Mirna Santos Díaz de Su, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano situado en esta ciudad dentro de los siguientes linderos: Norte: Propiedad de José M. Su Llanes; Sur: Décima Calle; Suroeste: Este: Décima Avenida Este; y Oeste: Casa y solar de Pedro Medina.

Opóngase Término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos noventa. — Enmendado. — trece. — Vale. — *Vida Benavente Prieto.*, Juzgado Tercero Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 972 — R/F 118349 Valor ₡ 120,000.00

Celso José Reyes Ramírez, Supletorio urbano Ocotal, limitado: Norte: Petrona Sequelra; Sur: Calle, propiedad Estado; Este: Reyes Sánchez; Oeste: Calle, Luis Emilio López.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Ocotal, veintiocho Marzo 1990. — *José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.*

3 1

Reg. No. 1067 — R/F 114888 Valor ₡ 180,000.00

Aldemaro Moraga Estrada, solicita Título Supletorio de finca rústica situada kilómetro catorce más setecientos cincuenta metros, carretera Managua-Masaya limitado Norte: Emelia Aguirre Sevilla y camino de por medio; Sur: Carretera Managua-Masaya; Este, Arturo, María y Adriana Espinal Saballos; Oeste, Ligia Cajina.

Opónganse.

Juzgado Unico de Distrito Civil, Masaya, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa. — *Socorro Navarro Chávez, Juez Civil del Distrito de Masaya.*

3 1

Reg. No. 1074 — R/F 121203 — ₡ 90,000.00

Victorino López Mercado, solicita Supletorio área: 824.6975 Mt. Linda: Oriente, Guillermo Gutiérrez; Poniente, Amada López Sánchez; Norte, Hildebrando López; y Sur, Enrique Montenegro, Area: 2610,8001 Mt. Linda: Oriente, Amada López; Poniente, Victorino López; Arnoldo López; Sur, Victorino López.

Opóngase.

Juzgado Distrito Unico, Masatepe, veintiseis, Marzo 1990. — *Juana B. de Lugo, Secretaria.*

3 1

Reg. No. 1075 — R/F 34709 — ₡ 80,408.00  
R/F 37237 — ₡ 60,000.00

Dolores Coronado Gaitán, solicita Supletorio urbano Países Bajos, esta ciudad, Oriente. Amada García y Manuel Gaitán; Poniente, Hds. Augusto Bravo; Norte, Yelba Abaunza; Sur, Marlo Collado.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito — Masaya, Febrero seis, mil novecientos noventa. — *Helmora Miranda, Secretario*

3 1

Reg. No. 1076 — R/F 075774 — ₡ 120,000.00

Karla, María, José Martínez Bustos, Respectivamente solicitan, supletorio Urbano Linderos: Norte, Andrés Laguna; Sur, Calle Pública; Este, Abraham Fuerte; Oeste, Oscar Guevara.

Opóngase.

Juzgado Distrito, Rivas, treinta, Marzo, mil novecientos noventa. *Dolores Zúñiga, Sria.*

3 1

Reg. No. 579 — R/F 36040 — Valor ₡ 33,330.00  
Complemento. — R/F 36215 Valor ₡ 146,670.00

Clara Elena Téllez Luna, solicita Supletorio Urbanizada Laguna de Apoyo, limitada: Oriente, Aurora Téllez; Poniente y Norte, Edison Pineda; Sur, Gustavo Mercado Parrales.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Marzo trece, noventa. — *Helmora Miranda, Secretario.*

3 1